

CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

Plan de Iguala

A la muerte de Morelos, la Asamblea de Chilpancingo se trasladó a Tehuacán, a fin de hacer un esfuerzo más para conjuntar nuevamente a los grupos independentistas en derrota. Sin embargo, en esta ciudad concluyó el Congreso, ya que Manuel Mier y Terán lo disolvió y lo sustituyó por un Directorio Ejecutivo compuesto por tres personas.

La causa insurgente fue recuperada de esta forma por diversos jefes independentistas, acaudillados por Vicente Guerrero, que desde la parte del sur del país, había impulsado los primeros ideales de emancipación con respecto a la península. Sin embargo, en el año de 1820, sucede en España un hecho que acelera una transformación del pensamiento en el espíritu libertario de los guerrilleros mexicanos: la restauración, por parte del ejército español jefaturado por Rafael del Riego, de la Constitución de Cádiz de 1812, que había sido cancelada al regreso de Fernando VII en 1814.

El acontecimiento ocasionó en la Nueva España un importante fenómeno político, ya que los caudillos cambiaron en su lucha, aceptando adherirse a esa Constitución en la medida que contenía ciertos principios liberales que guardaban puntos de contacto con los preceptos postulados por los primeros insurgentes mexicanos. Pero el cambio de pensamiento no sólo se dio en los independentistas, sino que, a la vez, los conservadores se pusieron en guardia, temerosos de los efectos negativos que pudieran surgir de una Carta que los despojaba de muchas prebendas tradicionales, por lo cual inmediatamente comenzaron a mostrar tendencias separatistas.



Vicente Guerrero

Agustín de Iturbide, miembro distinguido del ejército realista, fue uno de los principales absolutistas que mudó sus conceptos de fidelidad irrestricta a la corona española e implementó este plan que, pasajera-mente, concilió los distintos intereses que la realidad nacional presen-taba.

Muchas son las coincidencias de ese proyecto de independencia, cono-cido como Plan de Iguala, con el movimiento liberal europeo. Tanto en Europa como en América se hicieron cada vez más frecuentes las peticio-nes de libertad e igualdad aunque con diverso contenido ya que en el caso de los países americanos esto sólo podía conseguirse con la indepen-dencia de España.

Después de la Revolución Francesa, roto el principio del designio divino de los reyes a gobernar, se buscaron nuevas opciones para la organización de los nacientes estados modernos. En la mayor parte de ellos se optó por la monarquía constitucional y sólo en algunos, la propia Francia entre ellos, por la República. México optó también por la pri-mera, encabezada por un miembro de la casa real. Esta opción no llegó a consolidarse.

El programa trazado y consumado por Agustín de Iturbide para con-seguir la Independencia de México, concertado con distintos jefes de la causa insurgente, entre ellos Guerrero, Nicolás Bravo, Ascencio y Ra-món Rayón y con criollos del ejército realista como Bustamante y Santa Anna fue proclamado el 24 de febrero de 1821, en la ciudad de Iguala.

Lejos de lo que pudiera pensarse, este plan no era anticonstituciona-lista, al contrario, pedía que se formara un Congreso que elaborara una Carta Mexicana y mientras esto sucedía, operaría en el país la Constitu-ción de Cádiz en los puntos que ésta no afectara a los intereses nacio-nales:

“Mientras ésta se elaboraba [la Constitución Mexicana], el país sería gobernado con la Carta Magna Española; a los anticonstitucionalistas daba esperanzas, pues suprimía algunas medidas radicales tomadas por las cortes peninsulares; a la población en general prometía unión y paz, en vez de derramamiento de sangre; a las castas les otorgaba la ciudada-nía que les negaba la Constitución de Cádiz; a la élite criolla la tranqui-lización por haber superado al movimiento de masas enardecido y vio-

lento; al bajo clero, elemento combativo en la insurgencia, y al alto clero, apoyo de los realistas, les mantenía sus fueros y privilegios. A los militares, realistas e insurgentes indultados, les prometió conservar sus fueros y recompensar sus servicios al país”.

La Constitución de Cádiz, la más avanzada de su tiempo, resultaba racista y elitista para la realidad sociopolítica de la Nueva España. Como ejemplo de ésto, baste mencionar el caso de la ciudadanía: la Constitución de “12” se la negaba a los criados y a las mujeres, mientras que el Plan de Iguala, se la otorgaba a todos los habitantes, dejándose sentir el influjo de las ideas de los primeros insurgentes como Morelos.

De entre los puntos del Plan de Iguala, destaca el relativo a la forma de gobierno que se buscaba instalar y que sería una monarquía constitucional moderada depositada, en contrapartida con las tesis de Rayón y Morelos, en Fernando VII o, en su defecto, en algún príncipe borbón reinante u otro individuo de la dinastía designado por el Congreso.

El rubro de la religión ocupó en este Plan un sitio preponderante, ya que era el punto inicial del programa político: “La religión Católica Apostólica Romana sin tolerancia de otra alguna”. Asimismo, el apartado decimocuarto hace referencia a que el clero secular y regular serían conservados en todos sus fueros y propiedades. Estas disposiciones vendrían a ratificar la alianza entre el Estado y la Iglesia, ya que las Cortes de Cádiz habían minado la hegemonía del fuero eclesiástico y dictado reglas contrarias a las órdenes religiosas.

Pero sobre todo, el mayor mérito del Plan de Iguala fue el hecho de haber declarado, en su punto número dos “La Absoluta Independencia de este Reino”, con lo cual se ponía fin a la dominación, aunque no de manera inmediata, ya que la metrópoli haría un último y desesperado intento de conservar el virreinato.

Tratados de Córdoba

En efecto, el 30 de julio de 1821, hace su arribo a costas mexicanas el último virrey de Nueva España: Juan O’Donojú, quien sustituyó a Juan Ruiz de Apodaca. El primero de estos, llegaba a América con fama de liberal, motivo por el que la metrópoli, considerando la particular coyuntura,

tura de México, lo había elegido como el más adecuado para conciliar intereses.

Sin embargo O'Donojú, al darse cuenta de la situación desesperada de su gobierno, escribió a Iturbide para llevar a cabo el Plan de Iguala rechazado por Apodaca, y asegurar un imperio a la casa real española.

El 24 de agosto del mencionado año firmó con Agustín de Iturbide, jefe de las tropas realistas de la Nueva España y de los insurgentes de Vicente Guerrero, los convenios que recibieron el nombre de Tratados de Córdoba, por la ciudad veracruzana donde se suscribieron. Hay que señalar que O'Donojú carecía de la facultad necesaria para firmar esos tratados, por lo que no tuvieron validez jurídica. No obstante, estos convenios en unión del Plan de Iguala, fueron los documentos básicos para, al fin, lograr la independencia.

Los Tratados siguieron, en principio, la sucesión borbónica que había ya señalado el Plan pero, a diferencia de éste, ya no exigían, al final de la lista, la designación de un individuo de la casa española reinante, sino que el nombramiento podía hacerse en favor de quien las Cortes del Imperio Mexicano designasen.

Asimismo, estos Tratados señalaban que mientras no se reuniesen las Cortes, el poder público sería depositado en una Junta Provisional Gubernativa, compuesta por 38 prominentes personalidades del Imperio, la cual nombraría, después de haber elegido a su presidente, una Regencia integrada por tres individuos, en quien residiría el poder ejecutivo, en tanto que el nuevo Monarca ocupaba el trono.

Para que la guerra llegase a su fin, O'Donojú se ofreció a emplear su autoridad para que las tropas españolas saliesen de México, sin que se derramase más sangre y con una capitulación honrosa. El ejército expedicionario salió de la capital el 21 de septiembre de 1821 y el día 27 de ese mismo mes, entró Agustín de Iturbide triunfante en la capital, en compañía del Ejército Trigarante, ondeando las banderas española y mexicana. Esta última tenía tres colores que simbolizaban los tres conceptos que habían logrado reunir a los mexicanos: Independencia, Religión y Unión.



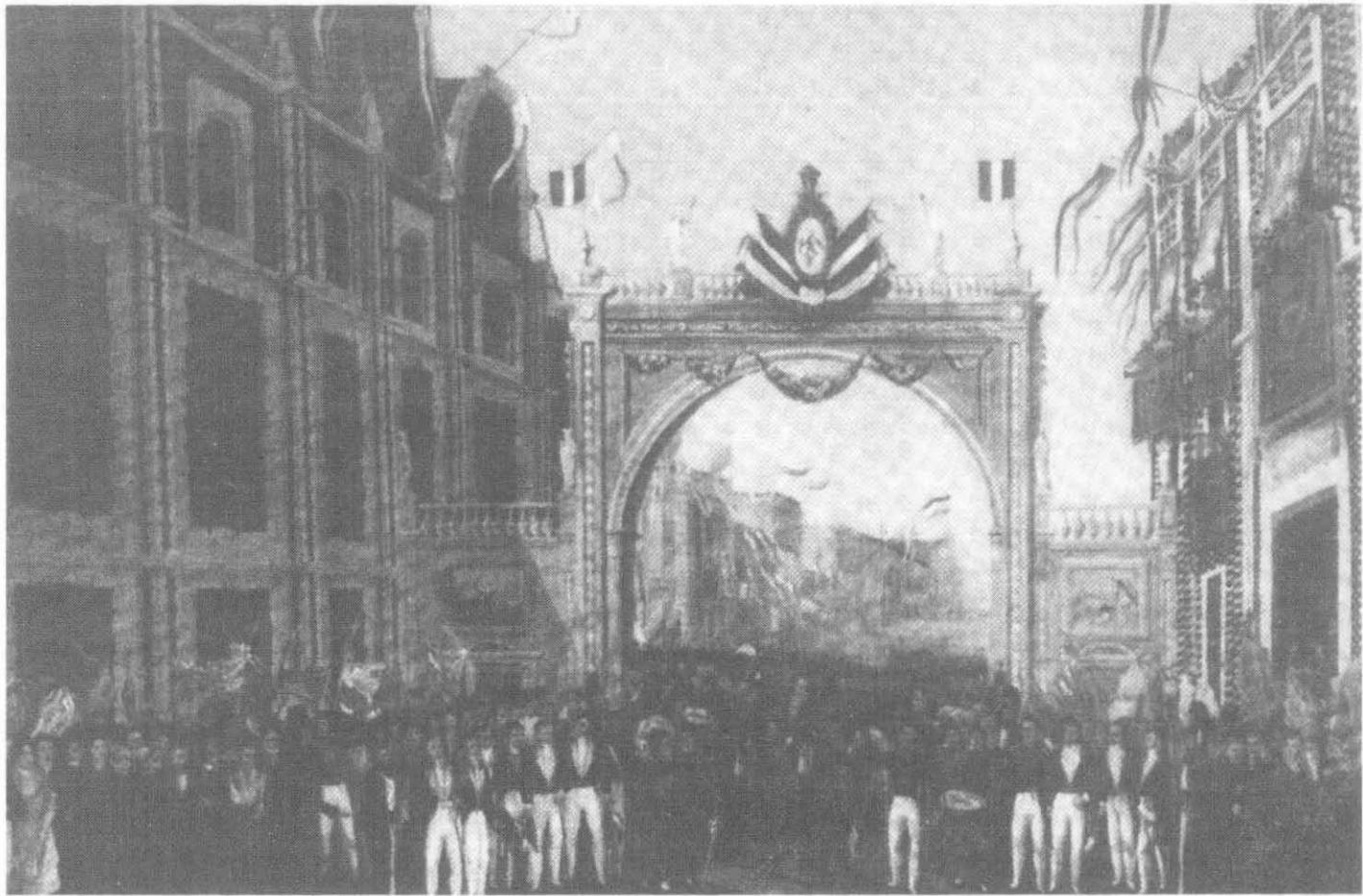
Nicolás Bravo

De manera inmediata a estos hechos, se instaló la Junta Provisional de Gobierno —Poder Legislativo—, que estaba contemplada en los Tratados de Córdoba. Se designó a Iturbide como presidente de aquélla y también se nombró la Regencia prevista en los Tratados de Córdoba, la que se ocupó sobre el sistema electoral y la organización del próximo Congreso Constituyente, que quedó instalado el 24 de febrero de 1822.

El Congreso aprobó las siguientes bases Constitucionales:

1. "Se instala un Congreso integrado por diputados que representan a la Nación Mexicana, en el cual reside la soberanía;
2. "Con expresa intolerancia y exclusión de cualquier otra, la religión católica, apostólica y romana, monopoliza la conciencia del Estado y la de los gobernados;
3. "El Imperio Mexicano es una monarquía moderada de tipo constitucional;
4. "En cumplimiento de la voluntad general, se llamará al trono del Imperio a los miembros borbones designados en los Tratados de Córdoba;
5. "El Congreso se reserva en toda su integridad el ejercicio del Poder Legislativo; el Ejecutivo lo delega interinamente en la Regencia y, el Judicial, en los tribunales existentes y en los que en el futuro se crearen; y
6. "Sea cual fuere su origen, todos los habitantes libres del imperio, gozan de la plenitud e igualdad de derechos civiles".

A pesar de que muy pronto Iturbide entró en conflicto con el Congreso, este lo coronó Emperador el 21 de junio de 1822. El siguiente paso del flamante monarca fue disolver el Congreso que lo había erigido como el máximo dirigente político de la nueva nación y en su lugar, ordenó la creación de la Junta Nacional Instituyente. La Junta aprobó el Reglamento Político Provisional del Imperio que no fue, como debió haberlo sido, dada la naturaleza del órgano que lo creó, una Constitu-



Entrada triunfal del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 1821

ción. Este reglamento empieza por abolir la Constitución Española en toda la extensión del Imperio. Conforme al Plan de Iguala, el clero secular y regular serían conservados en todos sus privilegios; se declaraba a la religión católica como única valedera dentro del país y en el Artículo 17, era reconocido el derecho del hombre de pensar libremente y manifestar con libertad sus ideas. Estos derechos existían en tanto no polemizaran con la monarquía y la iglesia.

El reglamento en su apartado 23, prescribía la división de poderes, pero el 29 declaraba sagrado e inviolable al Emperador, depositario del poder ejecutivo y jefe supremo del Estado. Entre los preceptos que hay que destacar, se encontraba el Artículo 90, que plasmó uno de los más altos ideales de Morelos, al obligar a "los diputados provinciales, ayuntamientos y alcaldes, a no omitir diligencias para formar de acuerdo con el jefe político, y enviar al gobierno supremo para su aprobación planes juiciosos, según los cuales, pueda hacerse efectivo en plena propiedad, entre los ciudadanos indígenas y entre los beneméritos e industrioso, el repartimiento de tierras comunes o realengas, salvo los ejidos precisos a cada población."

Ante estas actitudes del Emperador Iturbide, Antonio López de Santa Anna se pronunció en Veracruz, el primero de enero de 1823, con el Plan de Casa Mata, en el que se pedía la reinstalación del congreso y el reconocimiento de la soberanía nacional. Las derrotas sufridas por el ejército iturbidista, llevaron al emperador a aceptar el citado Plan y a reinstalar al Congreso anteriormente por él disuelto.

Una vez reunidos los diputados, comenzaron a contemplar la necesidad de la elaboración de una constitución, ya que en realidad ése era el motivo fundamental por el que estaban nuevamente convocados. Agustín de Iturbide, abdicó la corona el 20 de marzo de 1823.



Antonio López de Santa Anna